



ACTA SESION PLENO

Siendo las 11 horas del día 9 de enero de 2026, se reúne, en el Salón de Plenos del Palacio Provincial, el Pleno de la Diputación Provincial de Soria para la celebración de sesión ordinaria.

Asisten a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidente:

D. Benito Serrano Mata (P.P.)

Diputados:

D. Jesús Manuel Alonso Jiménez (P.S.O.E.)

D. Eduardo Álvarez García (VOX)

D. Iván Andrés Aparicio (P.P.)

D^a. Luisa Belén Antón Antón (P.S.O.E.)

D. Jesús María Cedazo Mínguez (P.S.O.E.)

D. Juan José Delgado Soto (P.S.O.E.)

D. Jesús Elvira Martín (P.P.)

D. Sergio Frías Pérez (P.P.)

D. Daniel García Martínez (P.P.)

D. Saturnino Luciano de Gregorio Alcalde (P.P.)

D^a. Pilar Hernández Asensio (P.S.O.E.)

D. Elia Jiménez Hernández (P.P.)

D^a. María José Jiménez Las Heras (P.P.)

D. Carlos Llorente de Miguel (P.S.O.E.)

D. Carlos Martínez Mínguez (P.S.O.E.)

D. José Antonio de Miguel Nieto (P.P.)

D. José Peñalba Sanz (P.S.O.E.)

D. Jesús Ángel Peregrina Molina (P.P.)

D^a. Esther Pérez Pérez (P.S.O.E.)

D^a. Laura Prieto Arribas (P.P.)

D. Enrique Rubio Romero (P.P.)

D. Juan Ramón Soria Marina (P.P.)

D. José Manuel Yubero Lafuente (P.S.O.E.)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	28/01/2026 12:33
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	28/01/2026 12:39

Secretario:

D. Raúl Rubio Escudero

Excusa su asistencia el diputado Sr. Gómez Pardo.

ORDEN DEL DIA

- | | |
|----------|--|
| Punto 1º | Resoluciones dictadas por la Presidencia y Vicepresidencias, del 28 de noviembre al 31 de diciembre de 2025. |
| Punto 2º | Dación cuenta informe de Intervención de actualización del cumplimiento del objetivo de estabilidad, regla de gasto y límite de deuda del 3º trimestre 2025. |
| Punto 3º | Desafectación y declaración bienes no utilizables de varios vehículos y maquinaria de Vías Provinciales. |
| Punto 4º | Solicitud de compatibilidad para docencia. |
| Punto 5º | Solicitud de compatibilidad para docencia. |
| Punto 6º | Solicitud de compatibilidad para actividad privada. |
| Punto 7º | Mociones de urgencia |
| Punto 8º | Ruegos y preguntas |

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

1.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIAS,
DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

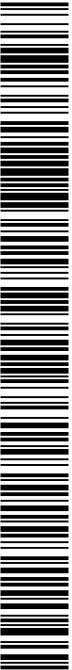
La Corporación queda enterada de las Resoluciones dictadas por la Presidencia y por las Vicepresidencias 1ª y 2ª, del 28 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025 (Del núm. 6.098 al 6.812 ambos incluidos).

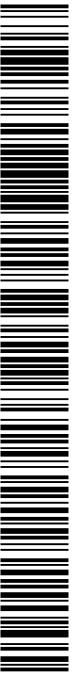
<https://soria.seneca.tv/watch?id=MDVhNzFkMTMtODg4OS00NDVILWE0N2QtM2QzZjdkZGZlZmlx&start=30>

2.- DACION CUENTA INFORME DE INTERVENCION DE ACTUALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA DEL 3º TRIMESTRE 2025.

Se da lectura al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Gestión Económica, Control de Cuentas y Patrimonio de fecha 17 de diciembre de 2025, que dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	28/01/2026 12:33
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	28/01/2026 12:39

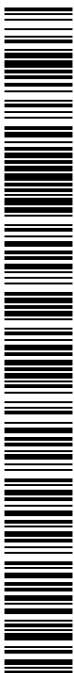
ACTA		
2026 - 1	LIBRO	28/01/2026
Libro de actas de Pleno		
 B006766262391c16b7c07ea13b010b16X Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA		
“Se da cuenta del informe de Intervención de fecha 30 de octubre de 2025 en el que se analiza el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda en el tercer trimestre de 2025. Se informa de que los datos analizados se basan en estimaciones de la liquidación del presupuesto de 2025, por lo que no será hasta la liquidación cuando se trate de datos definitivos. En dicho informe se pone de manifiesto que <i>“Analizado en el tercer trimestre de 2025 el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en base a las estimaciones de los derechos reconocidos y las obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2025, de regla de gasto y de deuda pública, se observa que se cumplirían dichos objetivos.</i> <i>En relación con el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y teniendo en cuenta que la liquidación del presupuesto de 2024 incumplía la regla de gasto y dado que no se ha presentado hasta la fecha ningún plan económico-financiero, se pone de manifiesto que, por esta Intervención ya se informó en fecha 19 de marzo de 2025, con ocasión de la liquidación del presupuesto de 2024, de la obligación de la Diputación de “formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de la regla de gasto. El art. 23 de la citada Ley establece que el plan deberá presentarse al Pleno de la Corporación en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, debiendo ser aprobado por dicho órgano en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento”. El plan deberá ser remitido al órgano de tutela financiera de la Junta de Castilla y León para su aprobación definitiva y seguimiento.”</i> EL Pleno queda enterado. https://soria.seneca.tv/watch?id=MDVhNzFkMTMtODg4OS00NDVlWE0N2QtM2QzZjdkZGZlZmlx&start=99 <u>3.- DESAFECTACIÓN Y DECLARACIÓN BIENES NO UTILIZABLES DE VARIOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE VÍAS PROVINCIALES</u> Se da lectura al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Gestión Económica, Control de Cuentas y Patrimonio de fecha 17 de diciembre de 2025, que dice: “Por la Sección de Patrimonio se ha tramitado expediente, previamente informado por el Jefe de Vías Provinciales por el que se propone la declaración de no utilizables de los siguientes bienes, al no tener utilidad alguna para el servicio: 1. Camión con caja basculante, marca D.A.F., modelo FA2700 HS, matrícula SO-8247-D, y número de bastidor: XLRAE25HS0E363927 matriculado con fecha 18		
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	28/01/2026 12:33
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	28/01/2026 12:39

ACTA		
2026 - 1		28/01/2026
LIBRO		
Libro de actas de Pleno		
 B006766262391c16b7c07ea13b010b16X		
Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://portaltramitador.dipsonria.es/validacionDoc?entidad=SORIA		
de abril de 1.991. Código de inventario:1015. 2. Vehículo mixto adaptable, marca RENAULT, modelo EXPRESS 1,9 D, matrícula SO-1325-F, con número de bastidor: VF1F40EM515498706, matriculado con fecha 29 de noviembre de 1.996 Código de inventario:1009. 3. Coche turismo, marca VOLKSWAGEN modelo PASSAT 2.0 i 5V, matrícula SO-9302-E, con número de bastidor: WVWZZZ3AZTB004727, matriculado con fecha 19 de diciembre de 1.995 V. Código de inventario:1039. 4. Camión dumper con caja basculante, marca IVECO, modelo MP260E34H, matrícula SO-8313- F, con número de bastidor: WJME2NPT00C056224, matriculado con fecha 25 de marzo de 1.999. Código de inventario:1073. 5. Rodillo compactador, marca DINAPAC, modelo CC142, con número de bastidor: CC14260211093, adquirido con fecha 2 de enero de 1.996. Código de inventario: 1192. 6. Retro excavadora giratoria de ruedas, marca CATERPILLAR "CAT", modelo M318C, matrícula E-7261-BCW, con número de bastidor: CATM318CCBCZ00950, matriculada con fecha 4 de noviembre de 2.004. Código de inventario:1111. 7. Semirremolque "góndola", marca LECITRAILER, matrícula R-7167-BBR, con número de bastidor: VV1LTG3E0FL114407, matriculada con fecha 29 de julio de 2.004. Código de inventario:1102. 8. Bio trituradora, marca BIOS510, con número de bastidor: HB002878, adquirida con fecha 26 de abril de 2.017. Código de inventario: 1.530. 9. Coche turismo, marca ROVER 45 modelo CLASIC, matrícula 0126-CLT, con número de bastidor: SARRTZLNR4D620533, matriculado con fecha 28 de agosto de 2.003 Código de inventario:1296. 10. Depósitos de 5.000 litros de capacidad, para suministro de agua potable, fabricados en PRFV, en número de 3 unidades. Código de inventario: 1531. 11. Depósitos de 5.000 litros de capacidad, para suministro de agua potable, fabricados en PRFV, en número de 3 unidades. Código de inventario: 1.532. Vistos los informes emitidos por la Sección de Patrimonio y Vicesecretaría en los que se indica que la declaración de un bien como no utilizable determina, conforme al art. 7.1 del RBEL, que pasa a ser bien patrimonial, siendo preciso tramitar el cambio de calificación jurídica de estos vehículos de dominio público, con exposición pública del expediente por plazo de un mes para su posterior elevación a la Comisión Informativa correspondiente y aprobación por el pleno corporativo, en su caso, por mayoría absoluta. Habiéndose realizado la exposición pública del expediente sin que se hayan presentado alegaciones y visto que en su tramitación se han cumplido los trámites		
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	28/01/2026 12:33
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	28/01/2026 12:39

La Comisión, por unanimidad, dictamina:

11. Depósitos de 5.000 litros de capacidad, para suministro de agua potable, fabricados en PRFV, en número de 3 unidades. Código de inventario: 1.532.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	28/01/2026 12:33
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	28/01/2026 12:39



B006766262391c16b7c07ea13b010b16x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsonria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

ACTA

2026 - 1

LIBRO

28/01/2026

Libro de actas de Pleno

B006766262391c16b7c07ea13b010b16X

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA

Segundo.- Declarar dichos bienes como bienes no utilizables y proceder a la rectificación del Inventario de Bienes de la Corporación Provincial, en los términos previstos en el art. 20 i) del Reglamento de Bienes.”

Intervenciones.

Sr. Presidente. Tratado este punto en la Comisión de Hacienda, venía dictaminado por unanimidad, se proponía aprobar la alteración de la calificación jurídica de los bienes que ha relatado el Sr. Secretario y declarar dichos bienes como no utilizables y proceder a la rectificación del Inventario de la Corporación Provincial.

Se somete a votación.

ACUERDO.- El Pleno de la Corporación, por unanimidad, prestó su aprobación al dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Gestión Económica, Control de Cuentas y Patrimonio de fecha 17 de diciembre de 2025.

<https://soria.seneca.tv/watch?id=MDVhNzFkMTMtODg4OS00NDVlWE0N2QtM2QzZjdkZGZlZmlx&start=208>

4.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA DOCENCIA.

Por parte de D. José Antonio de Miguel Nieto, se expone el contenido del dictamen emitido por la Comisión de Régimen Interior y Personal de fecha 18 de diciembre de 2025, que dice:

“Con fecha 06/10/2025 con el N.º.R.E. 2025–19680, el funcionario D. ENRIQUE BOROBIO CRESPO, Jefe de Sección del área de Cultura en adscripción temporal por Decreto de Presidencia nº 6140/2024, solicita le sea concedida autorización de compatibilidad para desempeñar actividades de docencia, de carácter puntual y de duración limitada, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La actividad docente que se solicita realizar consiste en la impartición de dos clases semanales de una hora de duración cada una, en horario de tarde (fuera de la jornada laboral ordinaria), dentro del programa de enseñanza de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), durante el curso académico 2025/2026.

Se trata de una actividad incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El solicitante, con fecha 11/11/2025, ha aportado certificado emitido por el Director del Centro de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Soria,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	28/01/2026 12:33
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	28/01/2026 12:39

indicando los días y horas en los que va a realizar la actividad docente que va a desempeñar durante el curso académico 2025/2026, realizando un total de 38 horas a lo largo del curso académico.

La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (LIPAP), entre las actividades públicas, en su artículo 4.1 expresamente establece que *“Podrá autorizarse la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada”*.

En el presente caso, se constata que, la actividad docente se desarrollará fuera del horario de la jornada laboral, no se produce conflicto de intereses ni interferencia con las funciones públicas desempeñadas y que se trata de una actividad de carácter ocasional y vinculada al ámbito de conocimiento del funcionario

El desempeño de un puesto de trabajo en la Administración será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Por tanto, se cumplen los requisitos legales para la autorización de la compatibilidad solicitada.

Jornada de trabajo. La autorización de compatibilidad no conllevará modificación alguna de la jornada ni del horario de trabajo en ninguno de los puestos desempeñados, quedando supeditada al estricto cumplimiento de ambos. Tal exigencia ha sido reiterada por la jurisprudencia, que establece que la compatibilidad no puede amparar reducciones ni alteraciones en la dedicación del puesto principal (STS de 8 de octubre y 18 de mayo de 1993; STSJ de Castilla y León de 23 de noviembre de 1998).

De la información facilitada por el solicitante, se justifica que la actividad se realiza en un horario diferente a la jornada de trabajo establecida en el artículo 24.3 del Acuerdo Regulador de las condiciones económicas, sociales y de empleo aplicables al personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

Retribuciones. El funcionario solicitante tiene asignado en su puesto un complemento de especial dedicación, en atención a las características y exigencias del mismo, que implican una mayor disponibilidad y compromiso en el desempeño de sus funciones. No obstante, la percepción de dicho complemento no se ve afectada por la autorización de compatibilidad solicitada para el ejercicio de actividades docentes, toda vez que estas se encuentran amparadas en el artículo 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el cual permite compatibilizar la función pública con la docencia o la investigación siempre que no se menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes inherentes al puesto principal. En consecuencia, al no superar los límites establecidos

Fecha/hora:

28/01/2026 12:33
28/01/2026 12:39

ACTA		
2026 - 1	LIBRO	28/01/2026
Libro de actas de Pleno		
B006766262391c16b7c07ea13b010b16X COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA		
en la RPT ni afectar al desempeño ordinario de sus funciones, la percepción del complemento de especial dedicación resulta plenamente compatible con la actividad docente autorizada. Competencia para la autorización de la compatibilidad. De conformidad con lo previsto en el art. 9 de la Ley 53/84, la autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad corresponde al pleno de la corporación local a que figure adscrito el puesto principal. Así aparece también recogido en el art. 50.9. del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la autorización de la compatibilidad es competencia del Pleno de la Corporación: <i>“La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la entidad local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas”.</i> En el mismo sentido se recoge en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Obra en el expediente informe favorable suscrito por la Técnico Medio de RRHH de fecha 12/11/2025. A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, y una vez analizada la documentación aportada, la Comisión de Régimen Interior y Personal por unanimidad de sus miembros dictamina favorablemente autorizar la compatibilidad solicitada dado que: El funcionario solicitante cumple con los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, para la autorización de compatibilidad solicitada para el desempeño de actividades docentes en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) durante el curso académico 2025/2026. La actividad docente propuesta se desarrollará fuera del horario laboral, sin interferir en la jornada ni en el cumplimiento de las funciones del puesto principal.” <u>Intervenciones.</u> Sr. Presidente: Este punto venía dictaminado por unanimidad por la Comisión de Régimen de Interior y Personal, se abre un turno de intervenciones. No sé si algún Grupo quiere intervenir.		
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	28/01/2026 12:33
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	28/01/2026 12:39

ACUERDO.- El Pleno de la Corporación, por unanimidad, prestó su aprobación al dictamen de la Comisión de Régimen Interior y Personal de fecha 18 de diciembre de 2025.

5.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA DOCENCIA.

“Con fecha de 16-09-2025, D. Marcos Lorenzo Martínez, funcionario de carrera de esta Diputación y con la categoría de Bombero adscrito al Parque Comarcal de Bomberos de Almazán, interesa autorización para la docencia en el CIFP Pico Frentes como profesor en régimen de contratación laboral, en el ciclo formativo de Emergencias y Protección Civil, durante el curso escolar 2025/2026, en régimen de jornada a tiempo parcial.

Junto con su solicitud aporta Certificado CIFP Pico Frentes, expedido por la Directora del mismo en el que se informa de los horarios como docente de dicho centro para el que se solicita la compatibilidad, y la plena disponibilidad del centro para el cambio de horarios de la asignatura en caso de coincidencia con el turno de trabajo del funcionario en la Diputación de Soria.

Obra en el expediente Informe del Jefe del SPEIS en el que se indica que la actividad docente no altera el funcionamiento normal del Parque de bomberos de Almazán ni afecta a los cuadrantes de los efectivos

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Régimen aplicable.

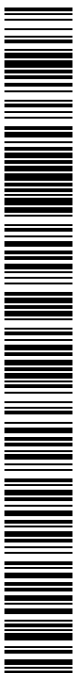
Resulta de aplicación a los funcionarios de la Administración Local el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/84 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas según lo dispuesto en el art. 2.1.c).

El artículo 3.1 de la Ley 53/84 establece: *“1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículo 5.º y 6.º y*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	28/01/2026 12:33
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	28/01/2026 12:39

B006766262391c16b7c07ea13b010b16x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsonria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>



B006766262391c16b7c07ea13b010b16x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsonria.es/validacionDoc/?entidad=SORJA>

en los que, por razón de interés público, se determine por el Consejo de Ministros, mediante Real decreto, u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias; en este último supuesto la actividad sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral.

El solicitante ha acreditado documentalmente.

- Las razones de interés público que justifican la contratación de personas expertas en el ámbito de la docencia, recogidas en el informe de la Dirección General.

- La contratación en régimen laboral a tiempo parcial, durante un periodo determinado (curso 2025-2026), indicando los días y horas de prestación de servicios en el CEIP Pico Frentes, además del compromiso de efectuar los cambios que resulten pertinentes en los horarios de clase para garantizar el ejercicio de la actividad principal como bombero del solicitante.

Segundo. - Jornada laboral.

La autorización de compatibilidad no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de los dos puestos, condicionándose a su estricto cumplimiento en ambos, según se recoge en la STS de 8 de octubre y 18 de mayo de 1993, STSJ de Castilla y León de 23 de noviembre de 1998.

De la información facilitada por el solicitante, y de los escritos aportados por CIFP Pico Frentes en el ciclo formativo de Emergencias y Protección Civil, se justifica que la actividad se realiza en un horario diferente al previsto en el Parque Comarcal de Bomberos de Almazán, por lo que no menoscaba la eficacia en el desempeño de su puesto de trabajo en esta Diputación.

Tercero. - Competencia para la autorización de la compatibilidad.

De conformidad con lo previsto en el art. 9 de la Ley 53/84, la autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad corresponde al pleno de la corporación Local a que figure adscrito el puesto principal.

Así aparece también recogido en el art. 50.9. del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la autorización de la compatibilidad es competencia del Pleno de la Corporación: *“La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la entidad local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	28/01/2026 12:33
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	28/01/2026 12:39

Administraciones Públicas".

En el mismo sentido se recoge en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. – Retribuciones.

De conformidad con lo previsto en el art. 7 de la Ley 53/84 de Incompatibilidades, se establece una limitación respecto a las retribuciones a percibir en los supuestos de compatibilidad, de modo que será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en los porcentajes que en el mismo se regulan. La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso de un acuerdo expreso del Pleno fundado en base a razones de especial interés para el servicio.

Así mismo, no se permite autorizar o reconocer compatibilidad cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir incluyan el factor de incompatibilidad.

Consultadas las retribuciones del solicitante en la RPT de personal funcionario aprobada para el ejercicio 2025, se comprueba que no se superan dichos límites.

Igualmente, el funcionario percibe un Complemento de especial dedicación, por el incremento de jornadas que ha de realizar el colectivo de bomberos para alcanzar las 121 jornadas anuales previstas en los cuadrantes que retribuye la diferencia entre las 110 jornadas obligatorias y las 121 jornadas necesarias para cubrir el servicio. Dicho complemento no incluye el factor de incompatibilidad.

Obra en el expediente informe favorable suscrito por la Técnico Medio de RRHH de fecha 16/12/2025.

A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, y una vez analizada la documentación aportada, la Comisión de Régimen Interior y Personal por **unanimidad** de sus miembros dictamina favorablemente autorizar la compatibilidad solicitada dado que:

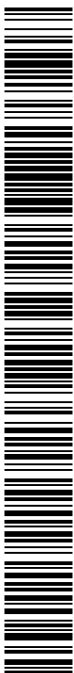
El funcionario solicitante cumple con los requisitos establecidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, para la autorización de compatibilidad solicitada para el desempeño de actividades docentes en el *CEIP Pico Frentes* durante el curso académico 2025/2026.

La actividad docente propuesta se desarrollará fuera del horario laboral, sin

B006766262391c16b7c07ea13b010b16x

COPA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsonia.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	28/01/2026 12:33
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	28/01/2026 12:39



B006766262391c16b7c07ea13b010b16x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsonia.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

interferir en la jornada ni en el cumplimiento de las funciones del puesto principal.”

Intervenciones:

Sr. Presidente: Este punto venía dictaminado por unanimidad por la Comisión de Régimen de Interior y Personal, si no hay ninguna intervención lo sometemos a votación.

Se somete a votación.

ACUERDO.- El Pleno de la Corporación, por unanimidad, prestó su aprobación al dictamen de la Comisión de Régimen Interior y Personal de fecha 18 de diciembre de 2025.

<https://soria.seneca.tv/watch?id=MDVhNzFkMTM0ODg4OS00NDVILWE0N2QzMzZjdkZGZlZmlx&start=740>

6.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA ACTIVIDAD PRIVADA.

Por parte de D. José Antonio de Miguel Nieto, se expone el contenido del dictamen emitido por la Comisión de Régimen Interior y Personal de fecha 18 de diciembre de 2025, que dice:

“Con fecha 6 de junio de 2025, fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, número 64, las bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Oficial de Primera Mecánico adscrito al Servicio de Vías Provinciales de la Diputación Provincial de Soria, así como para la constitución de una bolsa de empleo.

Concluido el citado proceso selectivo, se procedió al correspondiente llamamiento para la cobertura temporal del puesto, siendo aceptado por D. Miguel Ángel Hernández Mamolar.

Con fecha 10/11/2025 con el N°.R.E. 2025 – 22169, el candidato al puesto, solicita le sea concedida autorización de compatibilidad para desempeñar actividades privadas, estableciendo que, habiendo aceptado expresamente la cobertura temporal del puesto, viene desarrollando una actividad privada que requiere el reconocimiento previo de compatibilidad.

Con fecha 10/11/2025 con el N°.R.E. 2025 – 22179, el candidato al puesto, aporta la documentación requerida por el departamento de Recursos Humanos para la formalización del contrato, entre la que incluye:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	28/01/2026 12:33
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	28/01/2026 12:39

- Declaración jurada, en la que se especifica en el punto 3º: *Que no tiene otro puesto retribuido, con cargo a cualquier organismo público en el día en nienza la prestación del servicio ni está afectado por la Ley de Incompatibili-Ley 53/1984 de 26 de diciembre).*

Con fecha 17-11-2025, se requirió al solicitante documentación acreditativa del tipo de actividad privada que desarrolla, jornada y horario de la misma, siendo aportada el día 27-11-2025.

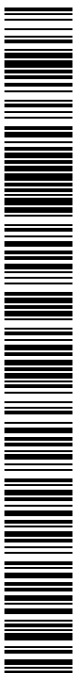
Primero.- Compatibilidad para actividad privada.

Por su parte, la citada Ley 53/1984, en su artículo 11 establece un principio general de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas. No obstante, han de cumplirse ciertos requisitos:

Asimismo, el artículo 12 de la citada Ley prohíbe expresamente el desempeño de actividades privadas, también de carácter profesional, en aquellos asuntos en los que el empleado público esté interviniendo, haya intervenido en los dos años anteriores o deba intervenir por razón de su puesto, criterio que ha sido reiteradamente confirmado por la doctrina jurisprudencial, entre otras, por las Sentencias del Tribunal Supremo de 15 de octubre de 1994 y de 13 de noviembre de 2001.

Examinada de oficio la documentación aportada por el candidato en la fase de concurso del proceso selectivo, se constata que el interesado figura dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, desarrollando actividades privadas de naturaleza sustancialmente coincidente con las funciones propias del puesto público cuya compatibilidad solicita.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	28/01/2026 12:33
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	28/01/2026 12:39



B006766262391c16b7c07ea13b010b16x

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsonria.es/validacionDoc/?entidad=SORJA>

Dicha circunstancia pone de manifiesto una incompatibilidad directa y objetiva en los términos previstos en la Ley 53/1984, que prohíbe expresamente el desempeño simultáneo de actividades públicas y privadas cuando exista identidad o analogía funcional susceptible de comprometer la imparcialidad, la independencia y la plena dedicación exigibles al servicio público.

En el presente supuesto, el interesado desempeña en esta Diputación un puesto de Oficial de Primera Mecánico, realizando tareas de mantenimiento, reparación y control de los vehículos del parque móvil provincial, funciones que coinciden sustancialmente con las actividades privadas que desarrolla como trabajador autónomo.

Esta coincidencia funcional comporta un riesgo cierto y relevante de conflicto de intereses, en tanto que puede dar lugar a la utilización indebida de conocimientos técnicos, medios materiales o información adquiridos en el ejercicio del cargo público, así como a un menoscabo de la dedicación y disponibilidad requeridas para el adecuado desempeño del puesto. En consecuencia, concurren plenamente los presupuestos legales que determinan la imposibilidad de autorizar la compatibilidad solicitada.

Este criterio encuentra respaldo en la jurisprudencia del Tribunal Supremo, que ha declarado que, a efectos de la aplicación del régimen de incompatibilidades, resulta suficiente la existencia de una incompatibilidad funcional cuando la actividad privada esté directamente relacionada con las funciones que se desarrollan en el departamento, organismo o entidad de destino del empleado público, sin que sea necesario que dicha incompatibilidad se predique exclusivamente del concreto puesto de trabajo desempeñado (Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 24 de marzo de 1998, recurso núm. 7752/1996)

2.- Jornada y horario de la actividad para la que se solicita la compatibilidad.

El ejercicio de la actividad privada no ha de requerir una jornada igual o superior a la mitad de la jornada que realiza en la Diputación, y no ha de repercutir en el normal desarrollo de la misma.

El trabajador afirma prestar servicio en la empresa privada de lunes a viernes de 16:15 a 19:30 horas (3 horas y 15 minutos) y asimismo manifiesta que dado que es titular de la actividad privada y encargado en su actividad, tiene disponibilidad por los cambios horarios que se le propongan y cubrir los horarios excepcionales que puedan surgir principalmente por las inclemencias meteorológicas adversas o por circunstancias imprevisibles en el puesto de trabajo o por cualquier otra circunstancia que lo haga necesario para la correcta cobertura de las necesidades de esa Diputación.

Aunque a simple vista el horario declarado no supera la mitad de la jornada ordinaria y se realiza fuera del horario de trabajo en la Diputación, la legislación

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	28/01/2026 12:33
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	28/01/2026 12:39

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	28/01/2026 12:33
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	28/01/2026 12:39

--	--

B00676626391c16b7c07ea13b010d16X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsona.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

B006766262391c16b7c07ea13b010b16X

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SCORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	28/01/2026 12:33
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	28/01/2026 12:39

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	28/01/2026 12:33
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	28/01/2026 12:39

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	28/01/2026 12:33
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	28/01/2026 12:39

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	28/01/2026 12:33
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	28/01/2026 12:39

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	28/01/2026 12:33
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	28/01/2026 12:39

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	28/01/2026 12:33
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	28/01/2026 12:39

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	28/01/2026 12:33
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	28/01/2026 12:39

ACTA		
2026 - 1	LIBRO	28/01/2026
Libro de actas de Pleno		
B006766262391c16b7c07ea13b010b16X Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA		
La sanción prevista para las sanciones muy graves puede comportar despido disciplinario del personal laboral y la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaban (artículo 96.b). Cuarto.- Competencia para la autorización de la compatibilidad. De conformidad con lo previsto en el art. 9 de la Ley 53/84, la autorización o denegación de compatibilidad para un segundo puesto o actividad corresponde al pleno de la corporación local a que figure adscrito el puesto principal. Así aparece también recogido en el art. 50.9. del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la autorización de la compatibilidad es competencia del Pleno de la Corporación: <i>“La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la entidad local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas”.</i> En el mismo sentido se regula en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Con carácter previo a la aprobación del pleno habrá de someterse a dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal. A la vista de los antecedentes y fundamentos expuestos, y una vez analizada la documentación aportada, la Comisión de Régimen Interior y Personal por unanimidad de sus miembros dictamina desfavorablemente, denegando la solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada de D. Miguel Angel Hernández Mamolar por: Primero.- Existir identidad funcional entre la actividad pública como oficial de 1ª mecánico en la Diputación de Soria y la actividad privada incluida en el régimen de autónomos en la actividad de automoción, lo que determina la concurrencia de una causa de incompatibilidad directa en los términos previstos en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984. Segundo.- Vulnerar lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 53/84 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones al tener asignado el puesto de oficial de 1ª mecánico que desempeña en la Diputación Provincial de Soria, un complemento específico que supera el 30% de las retribuciones básicas.”		
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	28/01/2026 12:33
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	28/01/2026 12:39



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsonria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Intervenciones:

Sr. Presidente: Este punto venía dictaminado desfavorablemente por la Comisión de Régimen Interior y Personal, si no hay ninguna intervención lo sometemos a votación.

Se somete a votación.

ACUERDO.- El Pleno de la Corporación, por 23 votos a favor (13 votos P.P., 9 votos P.S.O.E y 1 voto Grupo Mixto-Vox) y una abstención (D. Jesús Manuel Alonso Jiménez (P.S.O.E)), prestó su aprobación al dictamen de la Comisión de Régimen Interior y Personal de fecha 18 de diciembre de 2025.

<https://soria.seneca.tv/watch?id=MDVhNzFkMTMtODg4OS00NDVlLWE0N2QzM2QzZjdkZGZlZmlx&start=1140>

7.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentó ninguna moción.

<https://soria.seneca.tv/watch?id=MDVhNzFkMTMtODg4OS00NDVILWE0N2QtM2QzZjdkZGZlZmlx&start=2002>

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formuló ningún ruego y pregunta.

<https://soria.seneca.tv/watch?id=MDVhNzFkMTMtODg4OS00NDVILWE0N2QtM2QzZjdkZGZlZmlx&start=2012>

Sr. Presidente: Se da por terminado el Pleno. Muchas gracias que tengan ustedes un feliz año, ya que es el primer Pleno del año y nos vamos viendo.

<https://soria.seneca.tv:443/s/2aZBCHr4yydq8FAkwtPw8Fzv598eyPUWyoO2vHUE2ja4NAaa.wmv>

SHA512:

6ebc7df25006ad665887a4002011fd762d59e569aefd884fbe174080240770104cf6a53f0ae6c5863e7e9a79afcbcd516d4ff17b9361279bec39f04ca4656390

La sesión termina a las 11:38 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Documento firmado electrónicamente

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	28/01/2026 12:33
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	28/01/2026 12:39